

Quinta Separada de ellos y el mismo Domingo  
Madrid y Venere veinte y ocho de mill dieve  
cientos Quarenta y Uno

Yo el Rey por los del nuestro Consejo conde Espuoso  
en su Racion goze el nro Real y Decreto que droue  
son en veinte y dos de este mes de Agosto de este  
esta nuestra Carta y la qual agruamos y aora  
lo puzamos y don Gabriel de Medina y Aguilar  
de nro Consejo y sup<sup>te</sup> de nras Reales y Camaras  
y Gastos y Justicia en la instrucion sus enorgada  
Yo mandamos queriendo requeridos con esta nra  
Carta sea la presentada instrucion y cada uno  
de vos en lo que os tocare o tocar queda la guarda  
cumplir y cumplir y hazer guardar cum  
plir y cumplir en todo y por todo segun y  
como en ella se contiene sin la Contravenir  
permitir ni dar lugar que se Contravenir en manera  
alguna antes bien dareis guarda y puntual obser  
vancia las Ordenes y Provisiones que se Requieren  
En qual queramos sea y se entienda con la calidad  
de que no aya de Comprenderse en los Encamera  
mientos o Combenios de los Pueblos las multas  
y Condenaciones que con destino a otros efectos los  
impongan y los del nro Consejo y demas tribunales